



Ministerio de Hacienda
 Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.160.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diez de junio de dos mil quince, identificado con el número MH-2015-160, firmada por [REDACTED], mediante la cual solicita información relativa a examen de competencia para optar a Apoderado Especial Aduanero realizado el día 25 de marzo de dos mil quince en la DGA, con numero de referencia: Incidente IM- 64624.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-160 por medio electrónico el doce de junio del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la referida Dirección remitió mediante correo electrónico de fecha veintitrés de junio del presente año, copia digital de la evaluación para apoderado especial aduanero, realizado por la solicitante, que corresponde a las pruebas de Legislación y Procedimientos Aduaneros, de Valoración en Aduanas de Mercancías, así como de Clasificación Arancelaria Origen y Merceología para apoderados aduaneros.

III) El artículo 61 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, que el costo de reproducción de la información será sufragado por el solicitante, en tal sentido se le informa que previo a la entrega de la información solicitada, deberá cancelar en esta Unidad, la cantidad de **NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.90)**, en concepto de reproducción de la información, la cual consta de treinta copias a lo cual se le ha aplicado el costo vigente de reproducción de información de tres centavos de dólar (\$0.90) por fotocopia.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 27, 61 inciso 2°, 66, y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43 inciso 1°, 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a los datos personales solicitados [REDACTED], a la evaluación para apoderado especial aduanero, realizado por la solicitante, que corresponde a las pruebas de Legislación y Procedimientos Aduaneros, de Valoración en Aduanas de Mercancías, así como de Clasificación Arancelaria Origen y Merceología para apoderados aduaneros; y **b) Que** previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Unidad de Acceso a la Información Pública la cantidad de **NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.90)**, en concepto de reproducción de la información, de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 58 del Reglamento de la Ley; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

